

LA ESTRELLA DE OCCIDENTE.

MEDELLIN, JULIO 1°. DE 1849.

[NUM. 118.]

[TRIM. II.]

CONTENIDO:

OFICIAL.

Informe del Gobernador a su sucesor.
Circular sobre estado cimiento de escuelas públicas de niñas.
Resolución sobre el nombramiento de jueces letrados de circuito.

Relato de puma.
Secretaría de Relaciones Exteriores.
Secretaría de la Jefatura política de Medellín.
Caja de ahorros.

REMITIDO.

Sañas elecciones.

INFORME

que GREGORIO MARÍA URRETA GOBERNADOR DE ANTIQUIA, PRESENTA A SU SUCESOR AL ENTREGARLE EL RAYADO DE LA PROVINCIA, ACERCA DEL ESTADO DE LOS NEGOCIOS QUE CORRESPONDEN AL DESPACHO DE LA GOBERNACION.

(Continuación.)

RELACIONES ESTERIORES.

No ha podido evitarse que tenga efecto en esta provincia la inmigracion de estrangeros, sin duda por las mismas causas que la han hecha impracticable en el resto de la República.

OBRAS PÚBLICAS.

La mas importante en esta provincia es el camino nacional que conduce por Antioquia, Calisgordis, Roverde, Marinlo i Ro Atrato al golfo de Urabá. Para la apertura de esta importante via de comunicacion fué celebrado un contrato en 23 de noviembre de 1847 con el Sr. Carlos S. de Greiff, por el cual se comprometió dicho Sr. en los términos que U. vera en el expediente que existe en la Secretaría acerca de este negocio. Llamo la atencion de U. a este objeto por que a me promoverse lo conveniente para que el Sr. Greiff sea cubierto de una considerable suma que se le debe i que no ha sido satisfecha por falta de fondos en la Tesoreria jeneral de este distrito; i para que se apropie la cantidad necesaria para la construccion de puentes en los rios Tegurido i Aparadó, como lo he solicitado del Gobierno.

Es indispensable la composicion de los puentes de Marinilla i Alapas en el camino que va del de Remolino a esta; i he solicitado del Sr. Intendente jeneral de hacienda las ordenes de pago correspondientes a la cantidad presupuesta para dichas obras.

Tambien me atrevo a recomendar a U. las providencias necesarias para la conclusion del puente sobre el rio Medellín en el camino nacional por que han sido ineficaces las invitaciones que he dirigido sobre el particular.

Aun no se han recibido en la Secretaría todos los datos pedidos por la orden circular de 29 de abril último número 16 relativa a los caminos provinciales. Juzgo conveniente pedir frecuentes informes en la materia para poder ejercer las funciones gubernativas que acerca de ellas están delegadas a la Gobernacion.

Se ha celebrado una contrata con el Sr. Miguel Jaramillo para la mensura de los caminos provinciales en la parte correspondiente al canton de Medellín i debe comenzar sus trabajos el dia 1°. de junio proximo.

Otra contrata se ha celebrado con el mismo objeto respecto del canton de Antioquia con el Señor Manuel Salvador Varélas, que comenzará sus trabajos luego que el Sr. Jaramillo lleve la longitud del camino provincial en los límites de los dos cantones.

Para la apertura de los caminos provinciales se han celebrado las siguientes contratas: una con el Sr. Telesforo Restrepo para la del camino de Yarumal a Cáceres i otra con el Sr. Crispin Leon para la de la parte comprendida en el canton del Nordeste dentro de los puntos Pasoreal i Pantanillo.

Habendo sido declarado provincial el camino que conduce a la provincia de Mariquita por Néira i Peledetes, comisioné al Sr. Jeneral Juan Maria Gomez para que en su tránsito a Bogotá examinase esta importante via de comunicacion i me diera un informe acerca de su estado. En el número 137 del periódico provincial hallará U. varios documentos que lo dan a conocer.

Pensé aplicar a esta importante via de comunicacion a mas de la servicia personal del distrito de Néira, los fondos que se hubiesen colectado por derechos de peajes i pontazgos en el canton de Salamina i supe que una existencia de 800 r pico de pesos que resultó al fin del año pasado no fué entregada al Tesorero actual por cuya causa le di orden de que procediese a recaudarla en ejercicio de su jurisdiccion coactiva i por cada correo debe recibirse aviso de la jefatura política, acerca del estado de este asunto. El ultimo aviso recibido es de 18 del corriente i segun él se ha dado el primer pregon a los bienes del deudor. Seria conveniente aplicar a esta via de comunicacion los primeros recursos que se obtengan.

Para la composicion de los demas caminos existe la contribucion personal subsidiaria cuyos inconvenientes son bien conocidos a U; pues a mas de que ella produce un disgusto jeneral es repartida de una manera injusta i opresiva; por que no es facil proporcionarla con los recursos de cada contribuyente i ademas no se le da jeneralmente su debida aplicacion i solo sirve en muchas partes para proporcionar recursos a individuos de mala fe que son los que jeneralmente dirigen a los alcaldes i tienen intervencion en los asuntos administrativos de los distritos. Se me ha asegurado que ha habido alcalde que recia en viveres i en ropa la cantidad de la contribucion de algunas personas indolentes que han querido costar por este medio los ultrajes con que se les amenaza; i en esto

sentido se me ha hablado casi siempre i los clamores son jenerales. Para mí es cierto que en muchos distritos donde alcanza la contribucion subsidiaria a dos o tres mil pesos no pueden apreciarse en mil las obras ejecutadas en los caminos en el curso de un año; i por este tenor encuentro otros mil argumentos que convencen la malversacion que se da a estos fondos particularmente desde que las alcaldias son dotadas i se hallan las autoridades en la precision de confiarlas muchas veces a personas ineptas e inmorales.

Con el fin de cortar algunos males de esta naturaleza dicté la órden circular de 20 de abril último número 17 i ademas otras varias órdenes particulares que encontrará U. en los respectivos copiadores.

Por resolucion ejecutiva de 21 de noviembre último fué trasladado a la carcel de Antioquia el establecimiento de prision que existia en la de Medellin; por que es necesario destruir el edificio de esta para construir uno nueva conforme a la ordenanza provincial de 30 de setiembre último.

Para llevar al cabo dicha construccion se han hecho las diligencias convenientes con el objeto de vender el edificio conocido en esta ciudad con el nombre de casa municipal i el que sirve de escuela parroquial; i habiendo sido infructuosas se ha resuelto al fin poner en venta pública dichos edificios i se están preparando los documentos indispensables al efecto.

El local donde se hallaba un edificio que sirvió de cuartel en esta ciudad, fué destinado por el P. E. para la construccion de una casa de prision; pero como en el edificio que debe construirse se pueden formar los departamentos necesarios al efecto, determinó la Gobernacion arrendar dicho local, mientras que preparada dicha construccion se hace indispensable enajenarlo. El Sr. Tesorero de rentas provinciales debe percibir el valor del arrendamiento.

En uso de la facultad que me confiere el artículo 71 de la lei de 3 de junio de 1848 he decretado la construccion de una carcel en la cabecera del circuito judicial del Nordeste, apropiando las contribuciones i arbitrios necesarios al efecto. Deben dictarse los órdenes convenientes para que se lleve al cabo esta disposicion.

En el corriente año se han hecho los siguientes arreglos de límites.

El de los distritos parroquiales de Medellin i Envigado, variando el de reto gubernativo de 21 de noviembre último.

El de los distritos parroquiales de Santarosa i Damañas;

El de los distritos parroquiales de Jirardota, Copacabana i Hotoviejo; i

El de los distritos parroquiales de Carolina i Angostura.

Los dos primeros arreglos han obtenido ya la aprobacion del P. E. i se han sometido a ella los dos últimos.

Está pendiente la distribucion de los destinados para los pobladores de la A. Caróas, i del distrito de Yarnopal, con estos últimos con el nombre de Rosari indispensable activar, como lo he estado haciendo, la conclusion de estos negocios i la pronta formacion de los libros de reparticion cuidando de dar publicidad a estos actos evitar las dudas perjudiciales que sobrevienen diariamente cuando se hace una demarcacion exacta de las porciones entregadas, i no se tiene cuidado de conservar las noticias i datos necesarios.

(Continuará)

→ <

República de la Nueva Granada. — Circ. A.º. 35. — Gobernacion de Antioquia. — Medellin. — 25 de junio de 1849.

Al Señor Jefe político del canton de... Uno de los objetos que llaman la atencion Ciudadano Presidente de la República, como mérito principal de los gobiernos democráticos es la educacion de las masas, por que sin ella no podrá tomar parte el pueblo en los negocios públicos. I persuadida la Gobernacion de uno de los medios mas eficaces de promover la ilustracion en jeneral es el de procurar la educacion de las mujeres en escuelas primarias por la influencia que naturalmente ejercen. La sociedad está dispuesta a ocurrir a todos los medios legales posibles para establecer escuelas de niñas en las parroquias. Mas no pudiendo llevar sus deseos sin la cooperacion de las corporaciones locales, espera que U. pondrá e conocimiento de los Cabildos de ese canton presente comunicacion para que se sirvan ir formando por conducto de esa Jefatura a la mayor brevedad posible, con qué recursos, contribuciones, fundaciones o fondos de cualesquiera especie pudiera contar la Gobernacion para el establecimiento de una escuela de niñas en cada uno de los distritos del canton de su mando.

Es de las corporaciones municipales interesadas especialmente en el progreso de las respectivas localidades, que los pueblos pueden esperar grandes bienes, por que son ellas las que conocen i paljan las necesidades de sus comitentes. No duda, por tanto, la Gobernacion que U. tomará este negocio con todo el interes que demanda una necesidad urgente i un servicio importante.

Espero que U. cuide de que cada uno de los cabildos parroquiales de ese canton cumpla con dar el informe de que hace mérito este oficio. Dios guarde a U.

Jorge Gutierrez de Lara.

→ <

RESOLUCION SOBRE NOMBRAMIENTOS DE JUECES LETRADOS DE CIRCUITO.

G. P. de Antioquia. — Medellin junio 27 de 1849. — La disposicion del artículo 1.º de la lei de 13 de mayo último que atribuye a las asambleas electorales el nombramiento de jueces letrados de circuito, es i debe entenderse cuando deba

Medellin, Jul. 1, 1849. Tomo II. P. 2 col. 1-2 continuada

44